

Hago saber: Que en el proceso n.º 994/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas C.B., contra Josefa González Buendía y otros, sobre recargo prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que desestimando las demandas interpuestas por las Empresas Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas, C.B. y Construcciones Sanimar, S.A., absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la seguridad Social y a doña Josefa González Buendía de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa González Buendía en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

### De lo Social número Uno de Cartagena

#### 4409 Procedimiento número 984/2004.

Autos: 984/04

Materia: cantidad

Demandados: Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L.

Demando: Leandro Germán Bartulovich

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 984/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Leandro Germán Bartulovich contra Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a las empresas Gomendio Ingenieros, S.A., Etosa Obras y Servicios, S.A., Dragados, S.A. y Global Estates, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por D. Leandro Germán Bartulovich, contra las empresas Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., condeno de modo solidario a las referidas empresas a pagar al demandante la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y siete euros (8.357 euros), mas el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L. y Finerstone en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### 4410 N.º Autos: Dem 1427/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201392/2003.

01000.

N.º Ejecución: 250/2004.

Materia: Despido.

Demandante: M. de los Ángeles Martínez Rovira.

Demandado/s: Fuensanta Nicolás Corbalán, FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena, a 7 de abril de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fuensanta Nicolás Corbalán por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento Ejecución 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. María de los Ángeles Martínez Rovira contra la empresa Fuensanta Nicolás Corbalán, sobre Despido, se ha dictado Auto de extinción laboral cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Martínez Rovira y a la empresa ejecutada «Fuensanta Nicolás Corbalán».

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de tres mil quinientos euros con veintinueve céntimos (3.500,29 euros) en concepto de indemnización substitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (5.389,69 euros) por el periodo de tiempo que va desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia (9 de julio de 2004) y hasta la fecha de la presente resolución (6 de abril de 2005) ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (17 de octubre de 2003) hasta la fecha de la notificación de la sentencia (8 de julio de 2004) ambos inclusive, que a razón de 30,11 euros diarios, alcanzan la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (7.888,82 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fuensanta Nicolás Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 7 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4469 Procedimiento número 640/2002.

30030 1 050107912002

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 640/2002

Sobre Ejecución de Títulos no Judiciales  
De Caja de Ahorros del Mediterráneo  
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez  
Contra doña Dolores Ruiz Baeza

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 640/2002, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Dolores Ruiz Baeza se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

**Urbana:** Dos: Vivienda en planta baja o primera de viviendas, ubicada en el edificio de que forma parte, sito en Santomera, calle Mariano Artes, s/n. Es de tipo A. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero y terraza. Linda: Norte, calle Mariano Artes; Sur, partido de luces y hueco de la escalera; Este, propiedad de D. Plácido Cano Gisbert; Oeste, Zaguán.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia núm. Cinco. Tomo 3116, al libro 78, folio 110, finca número: 1115, inscripción 3.<sup>a</sup>

La valoración a efectos de subasta es de 101.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda. el día siete de junio de dos mil cinco a las doce.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las